**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

**Tipo de contrato:** (obras, suministros, servicios u otros)

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

(Enunciado que identifique resumidamente en qué consisten las prestaciones del contrato, e identificación de las mismas mediante el CPV o normativa que le sustituya. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que corresponda. Arts. 2 y 99, LCSP).

**2.- DIVISIÓN EN LOTES:**

(En este apartado se indicará la información relativa a la división en lotes del objeto del contrato teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 99 de la LCSP que se cita a continuación:

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, se podrá NO dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos validos, que se deberán justificar debidamente

*“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia. b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente…”*

Cuando proceda la división en lotes se podrán introducir limitaciones, en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, o el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, todo ello justificándolo debidamente. Art. 99 LCSP).

**3.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:**

(Se debe hacer constar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que deben ser determinadas con precisión. Las necesidades deben encontrarse detalladas en toda su extensión, sin que sirva menciones genéricas y la idoneidad y contenido para satisfacerlas deben ser fijadas con precisión**.** Resulta necesario y conveniente que la necesidad de la contratación, comprenda con todo lujo de detalles, por qué es necesario el contrato, qué finalidad pretende conseguir de entre las establecidas en las competencias de la entidad en los planes o programas de actuación, la naturaleza y características de las prestaciones necesarias para su consecución, y una memoria económica de los costes de la contratación de acuerdo con los precios del mercado, incluyendo los costes laborales, si existiesen, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Art. 28 LCSP y demás concordantes).

**4.- DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD DONDE VAYAN DESTINADOS LOS BIENES, PARA QUIEN SE REALICE EL SERVICIO O BAJO CUYA SUPERVISIÓN SE REALICEN LAS PRESTACIONES:** (denominación de la unidad promotora y posición en la estructura orgánica, código patrimonial, en su caso)

**5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En este apartado se indicará, si para la ejecución de alguna de las prestaciones del contrato será necesario el tratamiento por parte del contratista de información o datos de carácter personal, que sean responsabilidad de la Universidad de Murcia.

En el caso de que la respuesta sea afirmativa, deberá describir el tratamiento o tratamientos que se van a llevar a cabo, los datos personales o ficheros afectados y la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Con el fin de proporcionar criterios que ayuden a la correcta cumplimentación de este apartado, se ha incluido, en la Guía básica de contratación pública en la UMU <https://www.um.es/contratacion/>, en Procedimientos de contratación y patrimonio: (Impresos y formularios), un aparado con información de utilidad para el promotor. No obstante, como también se indica en la Guía, puede recabar el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos, mediante el envío de un DUMBO al apartado Protección de Datos.

**6.- DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS.**

Según establece la normativa de contratación pública, entre otros el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, declaro no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal alguno que pudiera comprometer mi imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de adjudicación, declarando asimismo el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de todas las fases del procedimiento de adjudicación, incluida la fase de ejecución.

(UNIDAD PROPONENTE)

Firma digital:

**CONFORME:**

(Vicerrector, Secretario General,

Gerente o Defensor Universitario,

que resulte competente según

la unidad orgánica y sección

presupuestaria correspondiente)

Firma digital:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_